



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

**Referencia: REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL
Demandante: NESTOR JAVIER GOMENZ FRAGOSO
Radicado: 200013103005-2021-28200
Decisión: CONTROL DE LEGALIDAD**

Visto el expediente, encuentra el despacho que la parte demandante acreditó haber remitido el proyecto de reconocimiento y graduación de crédito y derechos de voto a los acreedores relacionados en el mismo, empero teniendo en cuenta la naturaleza del presente proceso y en aras de garantizar que todos los acreedores de la deudora tengan conocimiento de dicho documento y puedan formular las objeciones al mismo oportunamente, se procederá a surtir el traslado de este mediante la presente providencia.

En tal sentido, del proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto presentados por el promotor, córrase traslado por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la ley 1116 de 2006, a fin de que los acreedores presenten las objeciones en contra del mismo, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
Juez.**

Cindy DB

**Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **916c957d1b3a734116384dc3af7418138f4da23dab05398bcd2ccc3c62be1498**

Documento generado en 23/10/2023 12:22:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**